MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
N° 015 DE 2026

OBJETO: CONTRATAR LOS SEGUROS NECESARIOS PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL MUNICIPIO, ADEMÁS DE AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUIDADO, TENENCIA O CONTROL Y SOBRE LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE; ASÍ MISMO CUALQUIERA OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD MISIONAL.

TÍTULO I

INTRODUCCIÓN

VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley, se convoca a las Veedurías Ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección.

PUBLICACIÓN Y CONSULTAS

Toda la información que se produzca dentro del proceso de selección, estará disponible en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico:(1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Proyecto de Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso de que la Alcaldía de San Jerónimo comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

INFORMACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES

RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

a) Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.

b) Estos pliegos de condiciones contienen los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en este proceso de selección.

c) Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formularios y en la ley.

d) La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio, con índice y foliada.

e) La presentación de la propuesta, constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.

f) La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

g) El proponente se compromete con la entidad contratante a manejar la información suministrada en estos pliegos de condiciones con la debida seriedad y seguridad.

h) De conformidad con las políticas de la entidad, el contratista seleccionado deberá suministrar los bienes objeto del presente contrato de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en su decreto reglamentario.

i) Para la selección del Contratista se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad, contenidos en la Ley 80 de 1993, y los postulados que rigen la función pública.

DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, material, documentación o manuales adicionales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, asumir los deberes de garantía asociados con el objeto del contrato que se solicita a través del presente proceso de selección, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes que se van a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que les permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los

requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: Equivalencia de la respectiva moneda a dólares de los Estados Unidos de América.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, los proponente asumen que estudiaron a plenitud el pliego de condiciones y los demás documentos del proceso, que solicitaron las respectivas aclaraciones sobre el contenido de éstos, que conoce la naturaleza del proceso, su costo, actividades y su tiempo de ejecución, que formularon su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente con el objeto de la presente proceso de selección, y que además, se acoge a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o deroguen, sobre la materia.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido para el presente proceso de contratación serán de su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, el Municipio de San Jerónimo no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta, toda vez que las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

Todas las informaciones relacionadas con el proceso serán por la plataforma transaccional del SECOP II y quedará sin valor cualquier otro pronunciamiento diferente al medio descrito, por consiguiente, el municipio de San Jerónimo no se hace responsable.

El canal oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas y/o resoluciones, las cuales se publicarán en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Por lo anterior y de acuerdo con el numeral 1° del artículo 67 del código de procedimiento administrativo, y el Decreto 806 de 2020, los interesados en el presente proceso autorizan la notificación electrónica como mecanismo de notificación personal por ser la plataforma del SECOP II un sistema transaccional.

CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYME

Será susceptible de **limitación mypimes nacionales domiciliadas en el Departamento de Antioquia**, de acuerdo al umbral:

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

La acreditación de requisitos se realizará conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los

departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

1. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES.

1.1. RECOMENDACIONES INICIALES:

 Verifique, que no esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

 Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

 Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

 Siga las instrucciones que se imparten en este Pliego de Condiciones para la elaboración de su propuesta.

 Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que:

 Sea otorgada a favor de **El Municipio de San Jerónimo** con **NIT No. 890.920.814-5**.

 Que sea una póliza a favor de entidades estatales.

□ Como tomador, figure nombre o razón social completa y su cédula de ciudadanía o NIT.
□ El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.

□ El Objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presente.

□ Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.

□ Identifique su propuesta en la forma indicada en este documento.

□ Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso.

EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO:

Toda consulta deberá formularse por escrito, en la plataforma de SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con personal de la Alcaldía de San Jerónimo antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

□ Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella suministren.
□ Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, El Municipio de San Jerónimo podrá rechazar la propuesta y de ser vislumbrada como un posible punible dar aviso las autoridades competentes; esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.
□ Toda comunicación enviada por los proponentes deberá ser dirigida en la plataforma SECOPII
□ Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
□ Verifique previamente que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales.

INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico: contratos@sanjeronimo-antioquia.gov.co

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 25 de enero de 2022, se informa a los posibles oferentes que el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II, sea por fallas particulares o generales, se deberá atender estrictamente en los términos de protocolo de indisponibilidad de SECOP II que se encuentre vigente.

Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

Si la falla es particular o general se deberá atender a lo establecido en el Protocolo de indisponibilidad, el cual podrá ser consultada en la página web de Colombia Compra Eficiente, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii, el cual detalla el procedimiento a seguir en cada uno de los hitos del proceso de contratación en SECOP II.

2. OBJETO: Contratar los seguros necesarios para amparar los bienes e intereses asegurables del Municipio, además de aquellos que se encuentren bajo su cuidado, tenencia o control y sobre los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable; así mismo cualquiera otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad misional.

CODIGO BPIN: N/A

2.1. CLASIFICACION CODIGO UNSPSC:

Dando cumplimiento el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el objeto del presente proceso contractual se encuentra clasificado en los códigos UNSPSC, según el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC
Seguro de responsabilidad civil	84131607
Segur's de vida	84131601
Seguro de edificios o del contenido de edificios	84131501
Seguros para estructuras, propiedades y posesiones	84131500
Seguros de vida, salud y accidentes	84131600

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
- Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección en el término de un día posterior al día de adjudicación.
- Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.
- Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de diez (10) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
- Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.

- Coordinar con el Intermediario de Seguros de la entidad, la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda.
- Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
- Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
- Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
- Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es PROASEGUROS LTDA, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio y disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.
- Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
- No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
- Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
- Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.
- Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo.
- Facilitar la labor de supervisión y/o interventoría dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
- Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, así como a riesgos profesionales de sus empleados.
- Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.

EL CONTRATANTE

- Designar un supervisor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
- Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del objeto contractual.
- Pagar las primas en los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.

OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

a. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación a través de SECOP II.
b. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
c. Propender por el cumplimiento del objeto contractual.
d. Generar y ejecutar las acciones correctivas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS CUADRO DE VALORES DE RESUMEN

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	
EDIFICIOS	$46.393.835.991
CONTENIDOS	$ 5.335.483.537
DINEROS	$25.000.000

AUTOMOVILES	
VALOR ASEGURADO	SEGÚN GUIA FASECOLDA

TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO	
VALOR ASEGURADO	$270.000.000

MANEJO GLOBAL OFICIAL	
LÍMITE ASEGURADO	$100.000.000

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
LÍMITE ASEGURADO BASICO (P.L.O)	$1.000.000.000

ACCIDENTES PERSONALES DEPORTISTAS VALOR ASEGURADO POR PERSONA	$10.000.000

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS LIMITE ASEGURADO	$500.000.000

SOAT SEGÚN RELACION	**LOS DE LEY**

VIDA GRUPO SALARIOS ALCALDE $6.824.732	$1.774.430.320

CUMPLIMIENTO Y R.C.E DERIVADA ESTATALES	$14.059.012

REMANENTE PRIMA	$8.000.000

NOTA: teniendo en cuenta que se requiere expedir las pólizas de cumplimiento necesarias durante la ejecución del contrato, quien se presente para el presente proceso debe tener aprobado y comercializar las pólizas de cumplimiento, so pena de rechazo de su oferta. Para lo anterior, el proponente individual o del Consorcio o Unión Temporal deberá comercializar dicha póliza.

4. CONDICIONES TÉCNICA EXIGIDAS:

A continuación, se detallan las pólizas de seguros objeto del presente proceso de contratación:
SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES: Que tiene por fin amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes propiedad de la Entidad o de aquellos que se encuentren bajo su responsabilidad y control donde sea legalmente responsable por estos a nivel nacional.

Al interior de esta póliza se aseguran los edificios y mejoras locativas, los muebles y enseres, la maquinaria, los equipos eléctricos y electrónicos y todos los demás bienes que están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas que llegaren a afectar el patrimonio de la Entidad.

SEGURO DE TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO: Que tiene por fin amparar las pérdidas y daños materiales que sufran los equipos en despoblado y maquinaria amarilla como consecuencia de los riesgos y hechos accidentales en su operación habitual.

SEGUROS DE AUTOMÓVILES: Que tiene por fin amparar las pérdidas y daños materiales que sufran los vehículos de propiedad de la Entidad o de aquellos por los que sea legalmente responsable, además de los posibles daños, perjuicios, lesiones o muerte generada a terceros como consecuencia de la operación de dichos vehículos.

SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL: Que tiene como fin amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad de la Entidad, o aquellos que se encuentren bajo su tenencia, cuidado y control y por los que sea responsable, causados por acciones y omisiones de sus servidores, (Funcionarios y contratistas) incurriendo en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento de sus servidores (Funcionarios y Contratistas) de acuerdo con lo establecido por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992 expedida por la Contraloría General de la República.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Que tiene como fin amparar los eventuales perjuicios patrimoniales que sufra la Entidad, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS: Que tiene por fin amparar el eventual detrimento patrimonial y posibles perjuicios generados a terceros o a la misma Entidad, como consecuencia de actos culposos, no dolosos de los funcionarios públicos asegurados en desarrolla de sus funciones reglamentarias o estatutarias, así como los gastos de defensa ante los órganos de vigilancia y control, además de la rendición y reconstrucción de cuentas e informes asociados a su gestión.

SEGURO DE VIDA NO CONTRIBUTIVO: Que tiene por finalidad amparar la integridad física del señor alcalde, Personero Municipal y señores Concejales en virtud de lo establecido por el Régimen Municipal Ley 136 de 1994 contra los riesgos amparados en la póliza.

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES: Que tiene por finalidad amparar la integridad física y los gastos médicos como consecuencia de un accidente incluye indemnización por muerte e incapacidad Total y permanente y Gastos funerarios para los siguientes 3 grupos:

1: Jóvenes y adolescentes deportistas alumnos inscritos en los distintos programas lúdicos,
2: Deportistas que participan en el torneo organizado por la liga antioqueña de futbol inscritos.
3: Pasajeros ocupantes del bus de placa odt776 / 38 pasajeros, en cobertura automática.

GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA: cumplimiento y responsabilidad civil derivada en la que el municipio sea al afianzado derivada de la celebración de contratos, convenios o emisión de resoluciones.

NOTA: La información de las condiciones, amparos obligatorios, clausulas adicionales y deducibles se encuentran descritas en el Anexo Técnico que hace parte integral del proceso que nos ocupa.

Valores Asegurados en cada ramo y riesgos Ver Anexo Técnico.

COMPROMISO DE LA COMPAÑÍA: La Entidad debe certificar que está en capacidad de constituir las pólizas de cumplimiento que requiera la entidad en el ejercicio habitual de su función, es de anotar que es de vital importancia la expedición de pólizas para los Contratos Interadministrativos y otros, los cuales constituyen una importante fuente de recursos del Municipio. Los contratos siempre estarán sujetos a las políticas de suscripción de la compañía.

Queda expresamente convenido y acordado entre las partes que en caso de resultar favorecida la propuesta de esta Aseguradora, esta expedirá las Garantías Únicas de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales por los convenios o contratos interadministrativos y/o resoluciones que llegare a celebrar el Municipio, así mismo las pólizas de responsabilidad civil extracontractual derivadas de dichos contratos, las cuales serán en todo de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015.

Se aclara que las pólizas de cumplimento se expedirán siempre y cuando se alleguen los documentos que respalden la póliza como pagaré, certificado de disponibilidad presupuestal, (en caso de que se requiera adición), estados financieros actualizados al corte del 31/Diciembre/2025, o a la vigencia fiscal que corresponda y los documentos soporte que requieran, conforme a las políticas de cada aseguradora. Por esta razón hoy no se puede facilitar información de convenios ni montos ni objetos, por cuanto es el trabajo que se está realizando desde las diferentes secretarias a fin de lograr recursos para el desarrollo del municipio.

Especificaciones técnicas

Corresponderán a las coberturas, cláusulas adicionales, deducibles y demás condiciones particulares requeridas en el pliego de condiciones, las mismas que fueron definidas con base en las condiciones técnicas actualmente contratadas por el Municipio de San Jerónimo y que corresponden a las políticas de suscripción vigentes en el mercado asegurador.

Para el efecto, las condiciones técnicas para cada ramo de seguro se encuentran definidas en el archivo de Excel denominado "Formatos Técnicos", instrumento que hace parte integrante del pliego de condiciones y prevalece en su detalle y alcance a las condiciones generales del seguro para cada ramo técnico aprobadas por las Superintendencia Financiera de Colombia para cada uno de los oferentes participantes del presente proceso de selección.

4. PLAZO

La vigencia técnica mínima de los seguros a contratar es de (278 dias), doscientos setenta y ocho dias, comprendidos entre el 26 de octubre de 2026 a las 23:59 horas y 31 de julio de 2027 a las 23:59 horas.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:

DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.C. **$ 250.000.000.** Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.545: **($ 120.000.000),con cargo al** programa 2.1.2.02.02, artículos 0077135421108503, Seguros de bienes muebles e inmuebles y programa 2.1.2.02.02, artículos 0077135521108506 Otros seguros, y **($ 130.000.000)**

Incluidos impuestos de ley, que resultó de la metodología del Estudio de Mercado a PROVEEDORES DE LOS RAMOS A CONTRATAR, para lo cual se solicitó un estudio de mercado a través del Intermediario de Seguros designado para el efecto.
TODO RIESGO DAÑOS

DETALLE	VALOR ASEGURADO	278
EDIFICIOS PUBLICOS	$ 46.393.835.991	76.845.167
MUEBLES Y ENSERES - DEMAS CONTENIDOS	$ 1.533.480.541	2.362.795
EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS FIJO	$ 1.785.329.823	2.750.846
EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS MOVIL	$ 1.284.924.802	1.979.819
MAQUINARIA Y EQUIPO TODO	$ 378.701.708	583.506
EFECTIVO	$ 25.000.000	38.520
EQUIPOS DE MEDICINA	$ 8.464.802	13.043
IMPLEMENTOS DEPORTIVOS	$ 103.015.000	158.726
Todo Riesgo Sustracion	$ 4.935.014	7.604
DRON	$ 49.861.000	76.826
INSTRUMENTOS MUSICALES	$ 161.770.847	249.257
SUBTOTALES TRDM (TASA %o)	**$ 51.729.319.528**	**85.066.109**

AUTOMÓVILES	$ 1.525.300.000	71.406.295
MOTOCICLETAS	$ 107.000.000	5.009.161
RCE BÁSICA (TASA POR %o)	$ 1.000.000.000	2.858.906
MANEJO OFICIAL	$ 100.000.000	3.378.134
R.C SERVIDORES PUBLICOS	$ 500.000.000	16.146.235
MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 270.000.000	2.957.076
VIDA GRUPO CONCEJALES	$ 1.774.430.320	14.435.470
ACCIDENTES PERSONALES / EVENTOS LUDICOS 1,000	$10,000,000 C/U / PROMEDIO 1,000 PERS	8.500.000
ACCIDENTES PERSONALES / LIGA ANTIOQUIA 110	LIGA ANTIOQUEÑA FUTBOL LAF PROMEDIO 110 PERSONAS	6.160.000
ACCIDENTES PERSONALES	PASAJEROS BUS PLACA ODT776 38	6.498.000
SOAT (VEHICULOS)	SEGÚN LEY	5.525.600
REMANENTE POSIBLES MODIFICACIONES		8.000.000
CUMPLIMIENTO Y SU R/C	SEGÚN CONTRATO	14.059.012
	TOTALPRIMA INCLUIDO IVA $	**250.000.000**

5.1. FORMA DE PAGO:

La Entidad cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente proceso de selección, dentro de un plazo de sesenta (60) días, calendario, contados a partirdel cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidosen los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección.
b. Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
c. Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales.
d. Presentar la respectiva factura electrónica De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida porla Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradoraque resulte seleccionada, previos los descuentos de ley.

Es importante tener en cuenta las siguientes recomendaciones al momento de radicar el pertinenteinstrumento de cobro.

- La factura y demás documento que sirven de soporte para el cobro, deben ajustarse los requisitos contenidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002, por lo que la Entidad no asume responsabilidad alguna frente a la eventual demora por su legalización.
- Los pagos serán programados por la Entidad una vez radicados los instrumentos de cobro en debida forma o subsanadas las observaciones a que haya lugar, siempre que estos se radiquen dentro del calendario establecido por la Entidad para la recepción de los mismos,atendiendo el derecho de turno y la disponibilidad de su plan anual de caja.
- La compañía adjudicataria no podrá suspender la cobertura de las pólizas de seguros o lasactividades que impliquen el desarrollo del objeto del contractual
- Las facturas y demás instrumentos de cobro deben ser emitidos con cifras en moneda legalcolombiana omitiendo cifras decimales, aproximando el valor al peso más cercano.
- Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago al sistema de seguridad socialintegral en Colombia.

6. PARTICIPANTES:

Podrán participar del presente proceso de selección, las personas jurídicas compañías de seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia que cuenten con la habilitación para promocionar, colocar y suscribir la totalidad de los ramos técnicos requeridos por la Entidad.

Será válida la oferta que contemple la totalidad de contratos de seguros demandados por la Entidad, por lo que no se aceptará la presentación de propuestas parciales que contengan parte de los ramos técnicos requeridos.

Los oferentes podrán presentar sus propuestas bajo una cualquiera de las siguientes formas:

De manera singular.

De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal cuando todos los integrantes cuenten con la autorización de la Superintendencia Financiera para comercializar todas las pólizas requeridas por la Entidad para cada uno de los grupos.

Todo proponente, sea singular o plural, deberá cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en el presente proceso de selección a fin de lograr la habilitación de la respectiva oferta.

7. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable a este proceso de selección y al contrato que se adjudique en virtud del mismo, es el previsto en este pliego de condiciones, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes según el objeto especifico de la presente contratación. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, define que la Selección Abreviada es aquella que corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse mediante procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El proceso de contratación se adelantará mediante esta modalidad de selección abreviada de menor cuantía debido al monto de la cuantía presupuestada, la cual asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.C. $ 250.000.000. Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.545: ($ 120.000.000), con cargo al programa 2.1.2.02.02, artículos 0077135421108503, Seguros de bienes muebles e inmuebles y programa 2.1.2.02.02, artículos 0077135521108506 Otros seguros, y ($130.000.000).

De esta manera la modalidad para seleccionar el contratista, es la Selección Abreviada de Menor cuantía, la cual se encuentra establecida en el literal b numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al igual que lo consagrado en el artículo 59 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, así:

"...Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:
1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles...".

CAPITULO II

9. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria	Septiembre 16 de 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Publicación de análisis del sector, Estudios Previos y proyecto de pliego de condiciones	Septiembre 16 de 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Fecha límite para formular observaciones al PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Septiembre 23 de 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Manifestación de Interés en participar por parte de las Mipyme cuando aplique (Art. 12 de la ley 1150 de 2007)	Septiembre 25 de 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Respuesta a observaciones al	Septiembre 28 de 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii

proyecto de pliego de condiciones		
Publicación del PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO y resolución de apertura	Septiembre 28 de 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Fecha límite para formular observaciones al PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Octubre 02 de 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Respuesta a observaciones al PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Octubre 06 de 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Manifestación de intención por parte de los interesados en participar en el proceso de selección	Septiembre 30 de 2026 a las 12:00 p.m	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Publicación de listado de personas que manifestaron su interés en participar del proceso	Septiembre 30 de 2026 a las 5:00 p.m	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Audiencia de sorteo de consolidación de oferentes en caso de que se hayan más de diez manifestaciones de interés – Publicación del listado definitivo	Septiembre 30 de 2026 a las 3:00 p.m	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Fecha límite para la publicación de adendas (no aplica para adendas modificatorias del cronograma del proceso)	Octubre 06 de 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Entrega de propuestas.	Octubre 08 de 2026 hasta las 08:00 am	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Acta de cierre del proceso.	Octubre 08 de 2026 hasta las 08:10 am	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Verificación de requisitos y evaluación de las propuestas jurídicas y técnicas.	Octubre 13 de 2026 hasta las 02:00 pm	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Publicación del informe de evaluación preliminar	Octubre 13 de 2026 a las 5:00 pm	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Traslado evaluación preliminar	Hasta el 16 de octubre de 2026	SECOP II

		https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Término para subsanar requisitos	Hasta el 16 de octubre de 2026 a las 5:00 p.m	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Respuesta subsanaciones y/o observaciones al informe de evaluación	Hasta el 20 de octubre de 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto.	21 de octubre de 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Firma del Contrato.	23 de octubre de 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii

9.1. HORA LEGAL: Para todos los trámites, procedimientos, entrega de documentos, propuesta, observaciones, audiencias y hora de inicio, se tendrá en cuenta la hora legal colombiana contemplada en http://www.sic.gov.co/hora-legal-colombiana

10. ETAPAS DEL PROCESO Y PROCEDIMIENTO.

10.1. ETAPA DE PROYECTOS:

Se dará inicio a la contratación en las instalaciones del municipio de San Jerónimo, con la publicación del proyecto de pliego de condiciones por el término de cinco (5) días hábiles en www.colombiacompra.gov.co

10.2. CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

Los Pliegos de Condiciones del presente proceso se podrán consultar en la página web www.colombiacompra.gov.co

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el **MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO**, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de contratación. Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en los presentes Pliegos de Condiciones, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

10.3. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Los interesados podrán solicitar aclaraciones de los Pliegos de Condiciones únicamente en las fechas indicadas en el CRONOGRAMA DEL PROCESO. Dichas solicitudes deberán formularse de manera clara y precisa, identificando el número del proceso, el objeto del contrato, el numeral, literal o ítem sobre el que se realiza dicha observación y así mismo el nombre completo, dirección teléfono y correo electrónico de quien realiza la observación.

Concluido el término según el cronograma del proceso, EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, No aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de contratación, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso en la etapa de pliegos definitivos será comunicada mediante Adenda publicado en la www.colombiacompra.gov.co y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. La expedición de adendas se realizará de acuerdo a lo preceptuado por en el cronograma del proceso.

10.4 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la resolución de apertura del proceso, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de que se conforme la lista de posibles oferentes.

La manifestación de interés es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

Se precisa que con el fin de cumplir lo estipulado en el numeral 1, del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, el cual señala que en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

En caso de no manifestarse interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

10.5 SORTEO

En caso de que más de diez (10) personas manifiesten su interés en participar, la entidad celebrará audiencia de consolidación de oferentes el día y hora señalado en el cronograma del proceso, mediante sorteo; utilizando como mecanismo la extracción de balotas. En una bolsa no transparente se depositarán tantas balotas como proponentes se hayan inscrito, de las cuales 10 corresponden al color rojo y las otras serán de otro color. Quienes saquen de la bolsa las balotas de color rojo serán los proponentes elegidos para presentar propuesta. El orden de sacar la balota será el mismo orden de inscripción de los interesados inscritos.

10.6. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

La fecha y hora límite para la recepción de ofertas, así como la forma de entrega de las mismas quedará bajo las siguientes pautas que cada oferente debe ser seguir, para evitar que su propuesta no sea rechazada:

Las propuestas (sobre contentivo de requisitos habilitantes) deberán ser presentadas en la página www.colombiacompra.gov.co. A través de SECOP II.
Para los demás documentos del proceso se debe de obedecer a lo establecido en la información general, se deben de cargar a través de SECOP II.

La oferta económica deberá cargarse en SECOP II como lo indica el pliego electrónico (precio global) y mediante anexo formulario número 1 - Lista de Cantidades y Precios.

De acuerdo con la Guía de Colombia Compra Eficiente, el proponente debe tener en cuenta:

El precio global ofrecido por el Proveedor en SECOP II determina el valor a adjudicar en el Proceso de Contratación. Por lo que, el valor que relaciona el Proveedor en SECOP II debe coincidir con el formato adicional a la oferta económica, en caso contrario, prevalece el ingresado en SECOP II.

10.7. PRORROGA DEL CIERRE DE LA CONTRATACIÓN:

Este plazo de cierre de la contratación y por ende el plazo para presentar las propuestas, podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, hasta por un término igual a la mitad del inicialmente fijado, cuando **EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO** lo estime conveniente.

10.8. TÉRMINO PARA DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS:

Los proponentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso; en este caso se les devolverán sin abrir y se dejará constancia de esta devolución.

10.9. APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

La propuesta será abierta y descargada en la plataforma SECOP II en la oficina de contratación del Municipio de San Jerónimo, ubicada **CARRERA 11 Nº 18-132 TERCER PISO** el mismo día que se indica en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

10.19. TÉRMINO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes serán evaluadas.

La Entidad Contratante debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma contenida en este pliego de condiciones.

10.20. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Para el efecto de subsanabilidad de documentos, se tendrá en cuenta lo estipulado en el parágrafo del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, incluyendo los manuales que Colombia Compra Eficiente expida para el efecto, la Sentencia No. 25804 del 26 de febrero de 2014 proferida por el Consejo de Estado y la Circular Externa No. 13 de 13 de junio de 2014 y Circular Única del 16 de abril de 2019, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en su carácter de ente rector del sistema de compras y contratación pública.

LOS PROPONENTES DEBERÁN ALLEGAR DENTRO DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO QUE AL EFECTO LES FIJE LA ENTIDAD LAS CLARIFICACIONES Y/O DOCUMENTOS REQUERIDOS, SO PENA DEL RECHAZO DE LA PROPUESTA.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en la Solicitud de Subsanabilidad, lo podrá solicitar al proponente hasta antes de la adjudicación para que allegue los documentos en el término que para el efecto le fije en el requerimiento. Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

CAPITULO III

11. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO.

Cumplimiento de requisitos habilitantes y un mínimo de 800 puntos.

11.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de San Jerónimo utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de San Jerónimo utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.
Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o

gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii) ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:
- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociacion mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

ADJUDICACIÓN CUANDO EXISTA UN UNICO OFERENTE:

La entidad puede adjudicar contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones.

11.2. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Una propuesta será habilitada cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y no se halle comprendida en uno de los siguientes casos:

a) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponde a la realidad, o cuando no sea posible verificar su contenido por parte de la Entidad.

b) Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad y/o prohibición para contratar consagradas en la Constitución o la ley.

c) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos mínimos para participar señalados en el Pliego de Condiciones.

d) Cuando no se subsane correctamente y dentro del término fijado, la aclaración, información, y/o aporte de documentación solicitada por EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, dentro del plazo concedido para ello.

e) Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea y/o lugar diferente al establecido en el presente pliego.

f) Cuando el proponente o cualquiera de sus integrantes, en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, sea socio o integrante de otra sociedad PROPONENTE, o propietario de una empresa unipersonal proponente.

g) Cuando se presenten varias propuestas por parte de un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente o cuando se presenten varias propuestas de Personas Jurídicas que tengan el mismo Representante Legal.

h) Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales publicado por la Contraloría General de la República.

i) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.

j) Cuando el proponente no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el presente pliego de condiciones.

k) La no entrega de garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.(Parágrafo 3,artículo 5, Ley 1882 de 2018).

l) La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta a la fecha de cierre de la Convocatoria.

ll) Cuando el comité evaluador (comité asesor de contratación) recomiende el rechazo de la propuesta como consecuencia de que el proponente presente precios artificialmente bajos.

m) Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.

n) Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial.

ñ) Cuando la oferta se presente de manera extemporánea o por un área de trabajo diferente a la presentación de ofertas en SECOP II, salvo lo dispuesto expresamente en la guía de indisponibilidad expedida por CCE.

o) Cuando el registro en el RUP aportado por el proponente, en el evento de que dicha inscripción, renovación, calificación y clasificación haya sido objeto de verificación por la Cámara de Comercio y no se encuentre en vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso o a la fecha de subsanación establecida en el cronograma del proceso, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015

p) Por los otros eventos que de manera especial se haya dicho en el presente pliego de condiciones es causal de eliminación y/o rechazo y/o inadmisibilidad de la oferta

11.3. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO:

EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, declarará desierto el presente proceso de contratación dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier causa que impida la selección objetiva.

De conformidad con las normas de contratación administrativa no procederá la declaratoria de desierto del proceso de selección cuando sólo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para la Entidad, de conformidad con los criterios legales de selección objetiva y el Decreto 1082 de 2015.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes.

CAPÍTULO IV

12. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN HABILITANTES Y EVALUACIÓN. SE CONSIDERARÁ ADMISIBLE O NO ADMISIBLE EL PROPONENTE QUE CUMPLA CON:

12.1.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo **"Carta de Presentación de la Propuesta"** (ANEXO) y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

12.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO – ORIGINAL

Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, creada por lo menos diez años antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura cado uno deberá cumplir con el presente requisito.

Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o una sociedad futura, cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, la entidad contratante considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más, en todo caso deberá cumplir con la duración exigida en este documento en el acápite correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades.

12.1.3 Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia: Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de

los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la oferta bajo la modalidad de Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea una Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar la celebración de contratos de seguros, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad. Para proponentes que sean unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

12.1.4 ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá allegar el acta de la junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

12.1.5 OBJETO SOCIAL

El objeto social del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad, debe contemplar la celebración de contratos de seguros, es decir, su objeto debe estar relacionado con el objeto contractual de este proceso.

12.1.6. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL PROPONENTE

La vigencia y duración del proponente para el caso de la persona jurídica, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o sociedad, será como mínimo la vigencia del contrato y un (1) año más.

12.1.7 APODERADO

El proponente, debe actuar a través de su representante legal o un apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlo en la presentación de la propuesta y la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se desprenda de este proceso de contratación.

En caso de que el representante legal de la persona jurídica o la persona natural inscrita en el registro mercantil designen un apoderado, el poder deberá cumplir con los requisitos en el artículo 74 del C.G.P.

12.1.8 PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que se exige como mínimo para que se hubiera constituido la persona jurídica, si se exige este mínimo.

Si no se exige un período mínimo de constitución de las personas jurídicas, la acreditación a la que se ha hecho mención no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. Firmado por el revisor fiscal y adjuntar certificado de antecedentes de la junta central de contadores y copia de

la tarjeta profesional. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación al momento de iniciación del proceso de selección, y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

12.1.9. ORIGEN LÌCITO DE LOS RECURSOS.

Los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente, y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, y que empleará para el desarrollo del contrato, deben provenir de actividades lícitas. El proponente deberá manifestar expresamente esta circunstancia mediante certificación suscrita bajo gravedad de juramento.

12.1.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, no se pueden encontrar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley. Con la presentación de la propuesta, el PROPONENTE manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia mediante un certificado.

12.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del **MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO,** con NIT. 890.920.814**,** y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

 El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

 La falta de pago de los derechos de publicación previstos como requisitos de legalización del contrato. El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a **EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO,** de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el tomador de la Garantía de Seriedad de la propuesta será el Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes - no a nombre de sus representantes legales - y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente Consorcio o Unión Temporal, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

EL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

En el evento en que para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

Una vez adjudicado el proceso, la Garantía de Seriedad será devuelta a solicitud de los proponentes no favorecidos, que podrán retirarla en la ALCALDÍA DE SAN JERONIMO.

El oferente además de la garantía de seriedad de la oferta deberá adjuntar copia de su recibo de pago o transferencia electrónica.

12.1.12 BOLETIN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE DE LA PERSONA JURIDICA Y EL REPRESENTANTE LEGAL SI A ELLO HAY LUGAR.

12.1.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LAPERSONA JURIDICA Y EL REPRESENTANTE LEGAL SI A ELLO HAY LUGAR.

12.1.14 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (CÓDIGO DE POLICÍA LEY 1801 DE 2016 (SE DESCARGA EN LA PÁGINA: HTTPS://SRVPSI.POLICIA.GOV.CO/PSC/FRM_CNP CONSULTA.ASPX) Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

12.1.15 CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL

12.1.16 FOTOCOPIA DE LA TARJETA MILITAR PARA PERSONAS NATURALES MENORES DE 50 AÑOS LEGIBLE POR AMBOS LADOS AMPLIADA AL 150%.

12.1.17 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

12.1.18 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario (RUT) en el que se indique el Régimen Tributario al que pertenece, ya sea Simplificado o Común. En el caso de Personas Jurídicas se deberá anexar el de esta. Y en el evento de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar el del Consorcio o Unión Temporal y el de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

12.1.19 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Para el presente proceso podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas individualmente o conformando Consorcio o Unión Temporal, los cuales con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la información contenida en el certificado deberá estar actualizada vigente y en firme y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soporte entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento.

El oferente deberá presentar su RUP vigente y en firme y su clasificación UNSPSC deberá ser:

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC
Seguro de responsabilidad civil	84131607
Seguros de vida	84131601

Seguro de edificios o del contenido de edificios	84131501
Seguros para estructuras, propiedades y posesiones	84131500
Seguros de vida, salud y accidentes	84131600

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del proceso.

Nota 2: Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes y al menos uno de los miembros deberá estar inscrito en la especialidad solicitada.

Nota 3: En cuanto a la clasificación se aplicarán las reglas contenidas en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente versión 3 del 27 de diciembre de 2023.

12.1.20 CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES:

El proponente debe disponer del certificado de Medidas Correctivas con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ y adjuntarlo en su propuesta.

12.1.21 Certificado REDAM de registro de deudores alimentarios morosos (representante legal), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.

12.1.22 DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES

El oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento sobre la eventual imposición de multas o sanciones impuestas a su Organización durante los dos (02) últimos años en el desarrollo de sus obligaciones contractuales frente a los servicios prestados a entidades públicas o privadas.

12.2. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN SE CONSIDERA ADMISIBLE SI CUMPLE CON:

12.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, según corresponda, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes, sin calificarse por cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

Para la verificación de los indicadores financieros, los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera **con corte a 31 de diciembre de 2025** y esta información está en firme, bastará con su presentación.
Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar la información para verificar su capacidad financiera (estados financieros o equivalentes legales), presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-

expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calcularán para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

El Municipio de San Jerónimo si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

El proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros:

Índice de liquidez = activo corriente / pasivo corriente: ≥ 1.50
Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total: ≤ 0.80%
Razón de Cobertura de Interés = utilidad operacional / gastos de intereses: ≥ 0 indeterminado.

Cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de gasto de intereses, (es decir que su valor sea cero), cuyo resultado daría indeterminado, se podrá habilitar en el requisito, siempre que la utilidad operacional sea positiva.

Para el caso uniones temporales consorcios o cualquier otra modalidad de asociación permitida por la ley para presentar propuestas; se calculará según la suma de los integrantes y su porcentaje de participación.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frete a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior – nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–1.

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en vigente al momento del cierre del proceso.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la

[1] Concepto C – 028 de 2024

información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa de Colombia Compra Eficiente versión 3 del 27 de diciembre de 2023.

Nota 2: Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminada (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que "cumple", b) En algunas de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que "cumple" y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) al(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberá(n) acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) al(los) cual(es) de le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad financiera.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

12.2.2. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Para verificar el cumplimiento se tomará la información que aparezca en el RUP, **con corte a 31 de diciembre de 2025.**
Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, la Capacidad Organizacional, se calculará para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional / patrimonio): ≥ 0
Rentabilidad del Activo (utilidad operacional / activo total): ≥ 0

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar la información para verificar su capacidad financiera (estados financieros o equivalentes legales), presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para el caso uniones temporales consorcios o cualquier otra modalidad de asociación permitida por la ley para presentar propuestas; se calculará según la suma de los integrantes y su porcentaje de participación.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frete a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–2.

13 EXPERIENCIA EXPECIFICA.

La Entidad realizará la verificación de la experiencia directamente del RUP, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, validando la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Contratos ejecutados en seguros generales: clasificación 84-13-15 y 84- 13-16
- Clientes PRIVADOS O PÚBLICOS.
- Sumatoria de los contratos iguales o superiores al valor del presupuesto expresado en SMMLV.

Para efectos de la verificación de experiencia, el oferente deberá indicar TRES (03) contratos reportados en el RUP que pretende hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias anteriormente descritas, so pena de ser calificada la propuesta como NO CUMPLE.

Para las ofertas presentadas bajo la modalidad de unión temporal, cada una de las aseguradoras unidas temporalmente deberá acreditar su experiencia de manera individual, debiendo contemplar en cada una de ellas, una sumatoria de primas igual o superior al valor del presupuesto del presente proceso expresado en SMMLV, además de acreditar experiencia en cada uno de los ramos de seguros aquí previsto.

13.1 EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tales criterios diferenciales no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

[2] Concepto C – 028 de 2024

El proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta de un contrato adicional al exigido.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Nota 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el **formato Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres**, debidamente diligenciado, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el articulo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

i. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

ii. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

iii. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

   Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

iv. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 1860 de 2021 definió dicho tratamiento únicamente para entidades catalogadas como Mipymes, entendidas estas como "*unidades de explotación económica*". Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro no hacen parte de tal categoría, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades. Lo anterior, de conformidad con el concepto C 585 de 2022.

NOTA 2: Si para el presente proceso de selección un proponente acredita la calidad de empresa y emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de Mipyme, podrá aportar en total 2 contratos adicionales a los exigidos en la Experiencia General.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, el proponente individual o plural que cuente con personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

14. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

- Condiciones técnicas mínimas de los seguros a contratar

El estudio de las condiciones técnicas de las propuestas no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas básicas contenidas en el formato específico para cada ramo de seguros, entendido que éstas corresponden con aquellas bajo las cuales se encuentra contratado actualmente el programa de seguros para la Entidad, debiendo la oferta contemplar su adhesión de manera incondicional, indicándose en la verificación de los requisitos técnicos habilitantes de la propuesta, CUMPLE O NO CUMPLE.

- Amparos obligatorios

Todos los amparos obligatorios deberán ser ofrecidos por los proponentes so pena de no habilitación de la propuesta. El proponente podrá presentar sub-límites para los amparos obligatorios que así lo permitan en el formato técnico respectivo.

Cuando se sub-limiten amparos que no tengan prevista esta opción, se entenderá que dicho amparo no se otorga y por ende será causal de no habilitación de la propuesta.

- Cláusulas obligatorias

Todas las cláusulas obligatorias deberán ser ofrecidas por los proponentes so pena de no habilitación de la propuesta. Cuando en la cláusula se haga mención a un mínimo de días, porcentajes o valores, el proponente no podrá ofrecer una cantidad inferior a la requerida so pena de no ser habilitada su propuesta.

Los amparos y las cláusulas obligatorios descritas para cada uno de los ramos relacionados en el presente pliego de condiciones deberán ser ofrecidos por el proponente, pues ellos constituyen las condiciones técnicas mínimas de cada seguro. El proponente deberá manifestar que otorga la totalidad de amparos y clausulas obligatorias contenidas en el pertinente capitulo para cada uno de los ramos de seguros a contratar, ofrecimiento que deberá hacer en identidad de condiciones a las expresadas en el respectivo formato técnico.

- Exclusiones

Operaran las exclusiones contempladas en el cuadernillo de condiciones generales aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada oferente en particular y para cada ramo de seguros ofertado, en adición a las exclusiones contempladas en las condiciones básicas contenidas en el formato técnico. No obstante, cualquier exclusión que conlleve a dejar

sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada por el proponente se tendrá por no escrita.

La presentación de la propuesta será evidencia de la aceptación de esta condición y por lo tanto cualquier estipulación en contrario será causal de no habilitación de su propuesta.

- Oferta de seguros

El proponente debe presentar una propuesta técnica que cumpla con las condiciones técnicas exigidas en el formato técnico, así:

- Nombre del Seguro.
- El ofrecimiento de los amparos y las cláusulas obligatorios
- Relacionar los amparos adicionales, las cláusulas adicionales y las cláusulas de garantía que apliquen para cada uno de los ramos.
- Deducibles
- Valor Asegurado cotizado, el cual deberá ser el que se requiere en el pliego de condiciones.
- Costo del seguro cotizado indicando: La tasa anual, la prima neta anual, gastos de expedición (si hay lugar a ellos) y la prima total anual.

La propuesta técnica deberá señalar expresamente la no aceptación de uno o varios de los amparos o de las cláusulas adicionales requeridas en el pliego de condiciones y contemplados en los formatos denominados Condiciones Técnicas Complementarias, detallando al frente de cada una de las cláusulas y/o condiciones escritas en el formato de la oferta presentada para cada uno de los ramos de seguro, Si, en el caso de otorgar efectivamente la cláusula y/o condición; No, en el caso de no otorgar la cláusula o condición. Si no se escribe alguna respuesta frente a algún amparo o cláusula, se entenderá que no se otorga.

Si no se indica el valor del deducible en alguna póliza se entenderá que no se aplica, es decir se indemniza al 100% a partir de cualquier valor de pérdida y si no suministra información acerca del valor de las primas para alguna de las pólizas a contratar, se entenderá que la misma se otorga en las condiciones indicadas en la propuesta sin costo alguno para la Entidad.

- Ejemplares de las pólizas ofrecidas.

El proponente deberá incluir los modelos de las pólizas y el clausulado general de las pólizas de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

- Reaseguros

El proponente deberá relacionar en la propuesta técnica, los nombres de los reaseguradores que respaldan la misma y el porcentaje (%) de su participación en el reaseguro de las pólizas a contratar (en caso de que aplique). Se aceptarán reaseguradores registrados y autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- Propuesta económica

El oferente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el formato respectivo del Pliego de Condiciones y el cual debe venir firmado por el Representante Legal. La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar.

La oferta debe contemplar una tasa fija anual invariable durante toda la vigencia de las pólizas de seguros ofertadas contemplando de igual manera la totalidad de seguros requeridos en razón a que no se permiten ofertas parciales, pues la no cotización u ofrecimiento de uno cualquiera de los ramos técnicos requeridos por la Entidad, será causalde RECHAZO DE LA PROPUESTA.

El costo de las primas ofertadas debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables y demás conceptos a que haya lugar para el cumplimiento del contrato, por lo que el proponente deberá asumir cualquier posible incremento que pueda presentarse durante la vigencia del mismo.

Cabe señalar que aun cuando el capítulo de requisitos habilitantes técnicos exija la incorporación del cuadro de la propuesta económica para la habilitación de la oferta, debe entenderse que la oferta económica en concreto no representa un requisito subsanable a futuro; toda vez que aquello que se busca con la efectiva incorporación de la oferta económica como requisito habilitante técnico, es advertir que la propuesta cuenta con la totalidad de elementos para su evaluación final.

15. REQUISITOS TÉCNICOS QUE DAN PUNTAJE:

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de acuerdo con los criterios que se describen a continuación:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
CRITERIOS TECNICOS		
Amparos adicionales	4.00	20.00
Cláusulas adicionales	6.00	
Atención, trámite y pago de siniestros	8.00	
Condición MIPYME	1.00	
Emprendimiento de mujeres	1.00	
CRITERIOS ECONOMICOS		
Menor prima de seguro	60.00	70.00
Menor deducible	10.00	
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL		
Bienes y / servicios nacionales	10.00	10.00
Bienes y / servicios extranjeros	5.00	
	TOTAL	**100.00**

15.1 Evaluación de criterios técnicos (máximo 20 puntos)

En el presente proceso contractual, se llevará a cabo la evaluación de los criterios técnicosde la siguiente forma:

15.1.1 Amparos adicionales (4.00 puntos)

Se calificará hasta con 4.00 puntos el presente capítulo para cada ramo de seguros dependiendo de él número final de amparos adicionales otorgados en la oferta, cuyo puntaje individual corresponderá con el resultado de dividir el número total de amparos adicionales

contenidos en el formato técnico diseñado para cada ramo en particular y el puntaje máximo posible.

Los amparos o condiciones particulares adicionales deben corresponder con las mismas condiciones técnicas con que fueron solicitados en el formato técnico de cada ramo en particular, no se permiten el establecimiento de sub límites o condiciones diferentes a las allí contenidas.

Solo se calificarán los amparos o condiciones adicionales solicitadas, otros amparos o condiciones particulares adicionales otorgados por el oferente, no contemplados como tales en el pliego de condiciones o sus anexos, no serán calificados.

Para los ramos de seguros en los cuales no se soliciten amparos, cláusulas o condiciones particulares adicionales, no se otorgará puntaje para este capítulo.

15.1.2 Clausulas adicionales (6.00 puntos)

Se calificará hasta con 6.00 puntos el presente capítulo para cada ramo de seguros dependiendo de él número final de cláusulas adicionales otorgadas en la oferta, cuyo puntaje individual corresponderá con el resultado de dividir el número total de amparos adicionales contenidos en el formato técnico diseñado para cada ramo en particular y el puntaje máximo posible.

Los cláusulas o condiciones particulares adicionales deben corresponder con las mismas condiciones técnicas con que fueron solicitados en el formato técnico de cada ramo en particular, no se permiten el establecimiento de sub límites o condiciones diferentes a las allí contenidas.

Solo se calificarán las cláusulas o condiciones adicionales solicitadas, otros amparos o condiciones particulares adicionales otorgados por el oferente, no contemplados como tales en el pliego de condiciones o sus anexos, no serán calificados.

Para los ramos de seguros en los cuales no se soliciten amparos, cláusulas o condiciones particulares adicionales, no se otorgará puntaje para este capítulo.

15.1.3 Atención, tramite y pago de siniestros (8.00 puntos) - Requisitos para el pago de las indemnizaciones (Formulario NO. 7)

El proponente deberá diligenciar y presentar el formato de atención, trámite y pago de siniestros, para todos y cada uno de los seguros ofertados, con excepción del SOAT. En dicho formulario deberá detallar cada uno de los documentos que exigirá para el pago desiniestros, así como el plazo máximo de cancelación de indemnizaciones por concepto de siniestros, contados a partir de la fecha en que reciban la reclamación formal con la totalidad de los documentos requeridos para el pago. Dicho formulario deberá estar suscrito por el Representante Legal del proponente.

La información requerida se deberá presentar para cada uno de los amparos contempladosen el seguro.

Si el proponente no utiliza el formulario antes señalado, la propuesta deberá contener todala información requerida en el mismo, ya que de lo contrario no se otorgará puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formulario o de los que se indican en la oferta, tales como "los demás que la compañía requiera", "cualquier otro necesario para eltrámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida",entre otros, dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

15.1.3.1 Documentos requeridos para el pago (4.00 puntos)

Se calificará con 4.00 puntos al proponente que exija el menor número de documentos parael pago de siniestros, a los demás proponentes se les calificará en forma proporcional. Para efectos de la evaluación, los documentos solicitados en original, copia al carbón, copia auténtica o similares, serán tenidos como dos documentos en fotocopia simple.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formato o de los que se indican en la oferta, tales como "los demás que la compañía requiera", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida",dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

Cuando uno o varios de los documentos requeridos conllevan a dejar sin efecto algún amparo o cláusula ofrecida, se tendrá(n) por no escrito.

15.1.3.2 Plazo para el pago del siniestro (4.00 puntos)

Se calificará hasta con 4.00 puntos al proponente que ofrezca el menor número de días calendario para el pago del siniestro, contado a partir del momento en que la entidad radique la liquidación del siniestro, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO DE DÍAS	PUNTAJE
Hasta cinco días calendario	4.00
Desde seis a doce días calendario	2.00
Desde trece a veinte días calendario	1.00
Mayor a veintiún días calendario	0.00

15.1.4 Condición de Mipyme

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio de Experiencia Diferencial de Mipyme.

El proponente persona jurídica podrá acreditar el cumplimiento de este criterio con al menos una de las opciones para certificar la condición descritas en el sección Experiencia Diferencial para Mipyme, mediante los documentos presentados de forma inicial con la presentación de la propuesta, es decir con el **formato Acreditación de Mipyme** y Certificado de Existencia y Representación Legal, o a través del Registro Único de Proponente, en cuyo caso este será merecedor del puntaje.

Ahora, si el proponente no acredita la condición de Mipyme con ninguno de los documentos relacionados para acceder al criterio diferencial, estos podrán ser subsanados para el requisito de Experiencia Diferencial, pero no serán considerados para la asignación de puntaje.

15.1.5 Emprendimiento y Empresas de Mujeres

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio diferencial de emprendimientos y empresas de mujeres.
En caso de que el proponente deba subsanar alguno de los documentos mediante el cual acredite el cumplimiento del requisito, podrán ser subsanados para el requisito de experiencia diferencial, pero no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje.

15.2 Evaluación económica: (70.00 puntos)

En el presente proceso contractual, se llevará a cabo la evaluación económica de lasiguiente forma:

15.2.1 Menor prima de seguros (60.00 puntos)

Se otorgará un puntaje máximo de 60.00 puntos al proponente que ofrezca la menor primade seguros para la vigencia mínima requerida de trescientos sesenta y cinco (365) días, a los demás proponentes se les asignará el puntaje de manera proporcional dependiendo desu propuesta económica ofertada mediante regla de tres según la siguiente formula:

$$X = \frac{Me.P.O. * 60.00}{Ma.P.O.}$$

Dónde:

X = Puntos a otorgar
Me.P.O.: Menor Prima Ofertada
Ma.P.O.: Mayor Prima Ofertada

Para el ramo de garantías de cumplimiento y seguros de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento, por tratarse de pólizas cuyo valor de la prima no es posible determinar al momento de la presentación de la oferta, el mayor puntaje parael ramo, se otorgara al proponente que oferte la menor tasa promedio entre ambas coberturas, vale decir; cumplimiento del contrato y responsabilidad civil derivada decumplimiento.

La vigencia de los seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito será de TRESCIENTOS SETENTAY CUATRO (374) días a partir de su vencimiento, enrazón a la unificación de vencimientos con la totalidad del programa de seguros de la Entidad.

15.2.2 Menor deducible (10.00 puntos)

Para los seguros de todo riesgo daños materiales, manejo global sector oficial, infidelidad y riesgos financieros, responsabilidad civil extracontractual y transporte de valores calificarácon máximo 20.00 puntos cada uno de los deducibles ofertados, con base en las tablas quese establecen para cada deducible.

Luego se obtendrá el promedio de los diferentes deducibles evaluados en cada ramo de seguros el cual corresponderá a la calificación de este factor para cada póliza.

Si el proponente no indica el valor del deducible en alguna póliza se entenderá que no se aplica deducible alguno, es decir se indemniza al 100% a partir de cualquier valor de pérdida. Solo se aceptarán deducibles sobre el valor de la pérdida, so pena de la no evaluación del ramo; con excepción del seguro de todo riesgo daño material en su cobertura de terremoto, temblor, erupción volcánica donde se permite establecer deducible porcentual aplicado sobre el valor asegurado del ítem afectado.

Los ramos de responsabilidad civil servidores públicos y vida grupo, no contemplan deducible alguno, motivo por el cual no son objeto de valoración en el presente capitulo.

Los valores expresados en divisas se calcularán en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado del día en que se cierre el presente proceso de selección.

A continuación, se detalla la tabla de posibles deducibles que son objeto de oferta para cada ramo en particular, así como y el puntaje otorgado para cada alternativa. El oferente debe ofrece solo una de las alternativas planteadas a continuación para cada ramo en los ramos en lo relativo al *(i)* porcentaje sobre el valor de la pérdida, y *(ii)* el valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización.

A) Seguro de todo riesgo daño material

➢ Amparo de terremoto, temblor o erupción volcánica

Porcentaje sobre el valor asegurado del ítem afectado:	0% con puntaje de 5.00 Superior a 0% y hasta 0.5% puntaje de 1.00 Superior a 0.5% y hasta 1% puntaje de 0.50 Superior a 1% no se evalúa el ramo
Porcentaje sobre el valor de la pérdida:	0% con puntaje de 5.00 Superior a 0% y hasta el 1% puntaje de 4.00 Superior a 1% y hasta 3% con puntaje de 3.00 Superior a 3% y hasta el 5% puntaje de 1.00 Superior a 5% no se evalúa el ramo
Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización:	$0 con puntaje de 5.00 Superior a $0 y hasta 2 smmlv puntaje de 3.00 Superior a 2 y hasta 3 smmlv puntaje de 1.50 Superior a 3 smmlv no se evalúa el ramo

➢ Amparo de asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y amit

Porcentaje sobre el valor de la pérdida:	0% con puntaje de 5.00 Superior a 0% y hasta 1.5% puntaje de 3.00 Superior a 1.5% y hasta 3% puntaje de 1.50 Superior a 3% no se evalúa el ramo
Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización:	$0 con puntaje de 5.00 Superior a $0 y hasta 0.5 smmlv puntaje 3.00 Superior a 0.5 y hasta 1 smmlv puntaje de 1,5Superior a 1 smmlv no se evalúa el ramo
➢ Demás amparos del seguro	Sin aplicación de deducible.

B) Seguro de todo riesgo maquinaria y equipo

➢ Amparo de terremoto, temblor o erupción volcánica

Porcentaje sobre el valor de la pérdida:	0% con puntaje de 100 Superior a 0% y hasta 5% con puntaje de 50 Superior a 5% Y hasta el 10% puntaje de 25 Superior a 2% no se evalúa el ramo
Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización:	$0 con puntaje de 100 Superior a $0 y hasta 2 smmlv puntaje de 50 Superior a 2 y hasta 3 smmlv puntaje de 25 Superior a 3 no se evalúa el ramo

➢ Amparo de asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y amit

Porcentaje sobre el valor	0% con puntaje de 100

de la pérdida:	Superior a 0% y hasta 5% con puntaje de 50 Superior a 5% y hasta 10% con puntaje de 25 Superior a 10% no se evalúa el ramo
Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización:	$0 con puntaje de 100 Superior a $0 y hasta 1 smmlv puntaje de 50 Superior a 1 y hasta 2 smmlv puntaje de 25 Superior a 2 smmlv no se evalúa el ramo

- Demás amparos

Porcentaje sobre el valor de la pérdida:	0% con puntaje de 100 Superior a 0% y hasta 5% con puntaje de 50 Superior a 5% y hasta el 10% puntaje de 25 Superior a 10% no se evalúa el ramo
Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización:	$0 con puntaje de 100 Superior a $0 y hasta 0,5 smmlv puntaje de 50 Superior a 0.5 y hasta 1 smmlv puntaje de 25 Superior a 1 smmlv no se evalúa el ramo

C) Seguro de manejo global sector oficiales

- Amparo de personal no identificado

Porcentaje sobre el valor de la pérdida:	0% con puntaje de 5.00 Superior a 0% y hasta 1.5% puntaje de 3.00 Superior a 1.5% y hasta el 3% puntaje de 1,50 Superior a 3% no se evalúa el ramo
Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización:	$0 con puntaje de 5.00 Superior a $0 y hasta 0,5 smmlv puntaje 3.00 Superior a 0.5 y hasta 1 smmlv puntaje 1.50 Superior a 1 smmlv no se evalúa el ramo
- Demás amparos del seguro	Sin la aplicación de deducible

D) Seguro de responsabilidad civil extracontractual

- Amparo de parqueaderos

Porcentaje sobre el valor de la pérdida:	0% con puntaje de 5.00 Superior a 0% y hasta 1.5% puntaje de 3.00 Superior a 1.5% y hasta el 3% puntaje de 1.50 Superior a 3% no se evalúa el ramo
Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización:	$0 con puntaje de 5.00 Superior a $0 y hasta 0,5 smmlv puntaje 3.00 Superior a 0.5 y hasta 1 smmlv puntaje 1.50 Superior a 1 smmlv no se evalúa el ramo
- Demás amparos del seguro	Sin la aplicación de deducible

E) Seguro de responsabilidad civil derivado de cumplimiento

- Todo evento amparado por la póliza

Porcentaje sobre el valor de la pérdida:	0% con puntaje de 5.00 Superior a 0% y hasta 5% con puntaje de 3.00 Superior a 5% y hasta el 10% puntaje de 1.50 Superior a 10% no se evalúa el ramo
Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización:	$0 con puntaje de 5.00 Superior a $0 y hasta 0.5 smmlv puntaje 3.00 Superior a 0.5 y hasta 1 smmlv puntaje 1.50 Superior a 1 smmlv no se evalúa el ramo

15.3 Estímulo a la industria nacional (10.00 puntos)

Se asignará un puntaje de hasta diez (10.00) puntos, según la procedencia de los serviciosofrecidos por el proponente, así:

ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL		
Bienes y / servicios nacionales	10.00	10.00
Bienes y / servicios extranjeros	5.00	

En este factor de calificación se otorgará el mismo tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cualesa las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática, que se acompañará a la oferta, sin el cual no se consideraráeste tratamiento en la presente contratación.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe establecer, dentro de los criterios de calificación, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE

Reducción por imposición de Multas:

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:

(...) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.

La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes – RUP–, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual "Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados".

18. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PERMISIBLES.

Se anexa matriz de riesgos

19. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, *"De los Acuerdos y Tratados Internacionales en materia de contratación pública"*, una vez verificados los criterios establecidos en la norma, se determinó que: Teniendo en cuenta que el objeto de esta contratación comprende servicios financieros, el proceso de selección se encuentra excluido de aplicabilidad de las normas sobre Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes para el Estado de Colombia, *"Exclusiones de aplicabilidad y excepciones"* del Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes.

El municipio de SAN JERÓNIMO confirma que el presente proceso no se encuentra cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado colombiano, teniendo en cuenta lo citado por el Decreto 663 de 1993, el cual, en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y especificó en el artículo 39 con respecto a **PERSONAS NO AUTORIZADAS.**

Las personas Naturales o Jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo, quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto.

Adicionalmente, el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, el cual entró en vigencia el 15 de julio de 2013, estableció lo siguiente:

"TÍTULO VII

DE LA LIBERACIÓN COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

ARTICULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. *Modificase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedara así*

Artículo 39. *Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.*

PARÁGRAFO 1o. *Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que*

amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente parágrafo, las compañías de seguros del exterior no

podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombianoo a sus residentes.

***PARÁGRAFO 2o.** Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:*

***a)** Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;*

***b)** Los seguros obligatorios;*

***c)** Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrarpreviamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y*

***d)** Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior".*

Por lo antes mencionado puede concluirse que en la actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas - (Art. 39 del Decreto 663 de 1993).

En virtud de lo manifestado en el literal d) del parágrafo 2° del artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del Estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro.

20. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato derivado del presente proceso de selección se perfecciona con la firma del mismo por las partes y el correspondiente registró presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única, suscripción del Acta de Inicio.

20.1. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

Será ejercida por un funcionario de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de San Jerónimo para verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. Para tal efecto el supervisor deberá verificar el cumplimiento del contrato; informar al Secretario de Despacho respecto de las demoras o incumplimientos del contratista, certificar, como requisito previo para cada uno de los pagos del contrato; verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social, elaborar informes de supervisión y elaborar el acta de liquidación correspondiente, además de velar por el cumplimiento de las actividades por parte del Municipio de San Jerónimo.

20.2. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, liquidará el contrato cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes. La liquidación será de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

20.3. CESIÓN DEL CONTRATO:

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO.

20.4. GARANTÍA UNICA:

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de seguro no es obligatoria la constitución de la garantía única de cumplimiento.

20.5 MULTAS:

IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el municipio de San Jerónimo podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el diez (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal.

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento, de conformidad con el contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011:

A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

B) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

D) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

20.6. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la Alcaldía de San Jerónimo el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el municipio haga exigibles las multas y la cláusula penal a que haya lugar.

20.7 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

No es aplicable de acuerdo al artículo 14, parágrafo de la Ley 80 de 1993.

20.8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se halla incurso en algún de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley.

15.9. IMPUESTOS:

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

15.10. IMPUESTOS MUNICIPALES:

DESCRIPCION	VALOR A LIQUIDAR
Estampilla Pro Hospital	1 %
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4%
Rete ICA	1%
Tasa Pro-Deporte	1.5%

San Jerónimo, septiembre de 2026

DONALDO FERNAN VIVARES GALLEGO
Alcalde
Municipio de San Jerónimo

Proyectó: Carmen Berrío Moná Profesional universitario	Revisó: Maria Adelaida Sierra Restrepo Abogada Asesora de contratación	Aprobó: LAURA MARCELA GONZALEZ LÓPEZ Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos (E)

ANEXO 1

FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Número del Proceso de Contratación]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]:
[Dirección de la entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [Incluir número del proceso de contratación], en adelante el "proceso de contratación"
Objeto:
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta]

Estimados señores:

[Nombre del representante legal del proponente] en mi calidad de representante legal de [Nombre del proponente] o [Nombre del proponente- persona natural] en adelante el "proponente", manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

1. Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta y para suscribir el contrato si resulto adjudicatario del proceso de contratación de la referencia.
2. En caso de que la oferta me sea adjudicada suscribiré el contrato objeto del proceso de contratación en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenido en los documentos del proceso.
3. Conozco los documentos del proceso, incluyendo adendas, y acepto los requisitos en ellos contenidos. Dentro de los documentos presentados a la entidad conozco los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecidas en el Formulario 1.
4. Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen el proceso de contratación.
5. Tengo conocimiento acerca de las características y condiciones del sitio de ejecución del proyecto, por lo que asumo la responsabilidad de su revisión con la presentación de esta oferta.
6. Conozco el sitio donde se ejecutará el contrato y asumo los riesgos previsibles inherentes al mismo, así como aquellos asignados en el pliego de condiciones.
7. La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
8. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos hallamos incursos en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley.
9. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nos encontramos incursos en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en la ley.
10. En caso de llegar a conocer que los integrantes del proponente plural, los socios de la persona jurídica que representó o yo nos encontramos incursos en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la entidad, para que tome las medidas pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa procesal en que se encuentre el proceso de contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).
11. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno trasnacional, lavado de activos,

enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.

12. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo estamos incursos en la situación descrita en el numeral 1del artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
13. Conozco el Anexo denominado "pacto de transparencia" relacionado en el pliego de condiciones y me comprometo a darle estricto cumplimiento.
14. Los recursos destinados al proyecto son de origen lícito y no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
15. Al momento de la presentación de la oferta, ni mis representados ni yo nos encontramos incursos en alguna de las causales de rechazo señaladas en la sección 1.15 del Documento Base.
16. Si se me adjudica el contrato me comprometo a constituir las garantías requeridas y a suscribir estas y aquel dentro de los términos señalados para ello.
17. La oferta está constituida por todos los Formatos, Formularios, Anexos y Matrices requeridos en los documentos del proceso aplicables al proponente y documentos de soporte presentados.
18. La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y suscripción del contrato, en tanto además conozco el lugar donde se ejecutará el contrato, y en consecuencia, no presentaré reclamos con ocasión de pago de tales gastos.
19. Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del proceso de contratación, consultando el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública; y en caso de que me deban comunicar o notificar alguna decisión, autorizo a la entidad para que lo haga al correo electrónico indicado al final de este documento.

[Incluir para procesos de contratación adelantados por SECOP II]

Acepto que se comuniquen y notifiquen las decisiones surgidas en el proceso de contratación, a través del usuario del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II, y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

20. Declaro que: [Marque con una X la característica aplica al proponente]

	Persona natural__ Persona jurídica nacional ___ Persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia___ Sucursal de sociedad extranjera ___ Unión temporal ___ Consorcio ___ Otro__
	El proponente o alguno de los miembros del proponente plural pertenece a un grupo empresarial: sí__ no___ Nombre del grupo empresarial: _____ En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, la participación en el grupo empresarial es en calidad de: Matriz ___ Subordinada ___ Subsidiaria ___ Filial ___ Otro (indicar cuál) _____

	El proponente cotiza en bolsa: sí___ no____ Composición accionaria del proponente o de las personas jurídicas que integran el proponente plural (lo anterior no aplica para las sociedades anónimas abiertas): [Este cuadro se debe diligenciar por cada una de las sociedades que conforman el proponente.]

Porcentaje participación	**NIT, Cédula o Documento de Identificación**	**Nombre o Razón social del Accionista**

21. Incluir numeral cuando la oferta contiene información reservada] La oferta contiene información reservada en los siguientes folios [Incluir los folios o el número de folios donde se encuentra la información reservada] de acuerdo con la Ley [Incluir la norma que le otorga el carácter de reservado]
22. Autorizo que la entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el proceso de contratación, bajo el entendido que la entidad debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.
23. Recibiré notificaciones del contrato en:

	[Nombre]		
	[Dirección de la compañía]		
	[Teléfono de la compañía]	**Celular**	[Teléfono de la compañía]
	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

24. [En caso de que el proceso de contratación se adelante a través del SECOP II deberá incluirse lo siguiente:] He leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.
25. Me comprometo a cumplir todos los ítems relacionados con el "Formulario 1 - Presupuesto oficial" en caso de resultar adjudicatario.

Atentamente,

Nombre del proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. No. _____ de _____
Matrícula profesional No. _____ [anexar copia]
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Telefax _____
Ciudad_____

_____

(Firma del proponente o de su representante legal)

[NOTA: Para diligenciar cuando el proponente o su representante legal no sea un Ingeniero]

"De acuerdo con lo expresado en la Ley 842 de 2003 y debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es ingeniero matriculado, yo _____ [nombres y apellidos] ingeniero con matrícula profesional No. _____ y C. C. No. _____ de _____, avalo la presente propuesta".

_____

(Nombre y firma de quien avala la propuesta)

Número del Proceso de Contratación]

ANEXO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

[El Proponente deberá diligenciar el Formato dependiendo de la forma asociativa con la que se presente (consorcio, unión temporal)]

FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto:
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

Los suscritos, [nombre del representante legal del integrante 1] y [nombre del representante legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

[Indicar los nombres de los integrantes del consorcio]	[Indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.
3. El objeto del consorcio es _____.
4. La duración del consorcio es _____.
5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.
6. El representante del consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. El representante suplente del consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

[Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente del consorcio.]

8. El Señor[a] _____ [indicar el nombre del representante legal del consorcio] acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO [Nombre del Consorcio]

9. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: [Nombre del integrante o nombre de todos los integrantes].

10. [Las entidades y los proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos Tipo para regular la relación negocial entre los integrantes.]

11. El Domicilio del consorcio es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad

_____

_____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
[Nombre del proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]

_____
[Nombre del proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]

_____
[Nombre y firma del representante consorcio]

_____
[Nombre y firma del representante del suplente del consorcio]

[Número del Proceso de Contratación]

FORMATO 2B — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [Incluir número del proceso de contratación], en adelante el "Proceso de contratación"
Objeto:
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

Los suscritos, [nombre del representante legal del integrante 1] y [nombre del representante legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en unión temporal para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La unión temporal está integrada por los siguientes miembros, los cuales ejecutaran las actividades que se describen a continuación:

[El integrante debe describir pormenorizadamente las actividades que ejecutará en desarrollo del contrato.]	[Indicar el porcentaje de cada actividad que se compromete a ejecutar] [En el evento que la actividad sea realizada por dos (2) o más miembros se indicará el porcentaje de compromiso en relación con cada miembro]	

(1) La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. La unión temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
3. El objeto de la unión temporal es _____.
4. La duración de la unión temporal es de _____.
5. La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
6. El representante de la unión temporal es _____ [indicar el nombre], identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado

para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. El representante suplente de la unión temporal es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

   [Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente de la unión temporal.]

8. El Señor [a] _____[indicar el nombre del representante legal de la unión temporal] acepta su nombramiento como representante legal de la UNIÓN TEMPORAL [Nombre de la unión temporal]

9. [Las entidades y los proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos Tipo para regular la relación negocial entre los integrantes.]

10. El domicilio de la unión temporal es:

    Dirección de correo _____
    Dirección electrónica _____
    Teléfono _____
    Telefax _____
    Ciudad

    _____

    _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____ _____

[Nombre del proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]

[Nombre del proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]

_____ _____

[Nombre y firma del representante de la temporal]

[Nombre y firma del representante la unión suplente de la unión temporal]

ANEXO 3

MODELO DE CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA

(Nombre del REPRESENTANTE LEGAL), identificado con cédula de ciudadanía No. _____, en mi condición de Representante Legal de (nombre de la persona jurídica) con Nit. _____, certifico que se han efectuado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y nos encontramos al día y a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses por todo concepto relacionado con dichos aportes. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

Dada en (nombre de la ciudad), a los ( ) días del mes de _____ de _____.

FIRMA_____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
No.
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

****
****

(Nombre del REVISOR FISCAL), identificado con cédula de ciudadanía No. _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Revisor Fiscal de (nombre de la persona jurídica) identificada con NIT. _____, luego de examinar los estados financieros de la (entidad, sociedad o empresa) de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, certifico que, esta ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo durante los últimos seis (6) por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Dada en (nombre de la ciudad), a los ( ) días del mes de _____ de _____.

FIRMA_____

NOMBRE DEL REVISOR FISCAL

No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Nota: Esta certificación debe firmarla el Revisor Fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, de lo contrario la firma el Representante Legal. Se debe anexar Fotocopia de las Cédulas de Ciudadanía de los firmantes y fotocopia de la Tarjeta Profesional del revisor fiscal,.

ANEXO 4

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA NATURAL

(Nombre de la Persona Natural), identificado con cédula de ciudadanía No. _____, mediante el presente documento me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que me encuentro al día y a paz y salvo durante los últimos seis (6) por concepto de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales que me resultan exigibles por la Ley. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en (nombre de la ciudad), a los ( ) días del mes de _____ de _____.

FIRMA:_____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

FIRMA_____
NOMBRE DEL CONTADOR
No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NOTA: además de la presente certificación, la persona natural deberá anexar copia de la última planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social

ANEXO: N: 5

MODELO PARA ACREDITAR INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

CERTIFICACION JURAMENTADA

SEÑORES

REF: Presentación de propuesta proceso xxxxxxxxxxxxxx

Cordial saludo

Yo ----------, identificado con cédula de ciudadanía No. ----------de ----------, representante legal de ---------- con NIT ----------, mediante el presente documento me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que conoce las causales de **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** para contratar con las entidades estatales de conformidad con la ley 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 6 numeral 7° y 52 y los efectos legales consagrados en el art 44 numeral 1° del estatuto contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios ni tampoco la sociedad que represento.

Dada en ----------, a los ------- días del mes de ---------- del ----------

Cordialmente,

_____

(Firma del representante legal del proponente)
REPRESENTANTE LEGAL DE ----------
C.C No. ---------- de ----------

ANEXO: N: 6

MODELO PARA ACREDITAR EL CERTIFICADO DE CAPACIDAD TECNICA Y LOGISTICA

CERTIFICACION JURAMENTADA

SEÑORES
MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO
CARRERA 11 Nº 18-132 TERCER PISO

REF: Presentación de propuesta proceso xxxxxxxxxxxxxx

Cordial saludo

Yo ----------, identificado con cédula de ciudadanía No. ----------de ----------, representante legal de ---------- con NIT ----------, mediante el presente documento me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que estoy en capacidad de cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos en las condiciones del objeto contractual.

Dada en San Jerónimo, a los ------- días del mes de ---------- del ----------

Cordialmente,

_____
(Firma del representante legal del proponente)
REPRESENTANTE LEGAL DE ----------
C.C No. ---------- de ----------

ANEXO 7

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores
Municipio de San Jerónimo

***Proceso de Contratación** [Insertar información]*

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y el Municipio de San Jerónimo para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO 8

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO NRO. XXX DE 2026

MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

CONTRATISTA:XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

OBJETO: Contratar los seguros necesarios para amparar los bienes e intereses asegurables del Municipio, además de aquellos que se encuentren bajo su cuidado, tenencia o control y sobre los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable; así mismo cualquiera otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad misional.

VALOR: xxxxxxxxxxxxxxxxxx), IVA INCLUIDO

PLAZO: La vigencia técnica mínima de los seguros a contratar es de (278 dias), doscientos setenta y ocho dias, comprendidos entre el 26 de octubre de 2026 a las 23:59 horas y 31 de julio de 2027 a las 23:59 horas.

Entre los suscritos a saber, **XXXXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número XXXXXXXXen su calidad de Alcalde del Municipio de San Jerónimo, facultado para contratar mediante Acuerdo Municipal xxxxxxxxxxxxx; quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO y de la otra parte **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**identificado con cédula de ciudadanía **XXXXXXXXXXXXX** quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominara EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. Y las demás normas vigentes en materia contractual. Con base a lo anterior, se celebra el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas. En base lo anterior se celebra el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: Contratar los seguros necesarios para amparar los bienes e intereses asegurables del Municipio, además de aquellos que se encuentren bajo su cuidado, tenencia o control y sobre los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable; así mismo cualquiera otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad misional.**CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados enel pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
- Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección en el término de un día posterior al día de adjudicación.
- Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas,en las mismas condiciones contratadas para el seguro. Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y

condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje desiniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.

- Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de diez (10) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando lasnormas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
- Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios,en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
- Coordinar con el Intermediario de Seguros de la entidad, la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad,el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda.
- Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificacionespor inclusiones o exclusiones y adiciones.
- Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
- Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
- Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente procesoes PROASEGUROS LTDA, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio,con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.
- Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
- No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
- Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
- Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales quese incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.
- Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo.
- Facilitar la labor de supervisión y/o interventoría dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
- Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, así como a riesgos profesionales de sus empleados.
- Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de susmodificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- Designar un supervisor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
- Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del objeto contractual.
- Pagar las primas en los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.

OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

a. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación a través de SECOP II.
b. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
c. Propender por el cumplimiento del objeto contractual.
d. Generar y ejecutar las acciones correctivas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se establece en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXCLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO**: La Entidad cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente proceso de selección, dentro de un plazo de sesenta (60) días, calendario, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección.
- Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales.
- Presentar la respectiva factura electrónica De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley.

Es importante tener en cuenta las siguientes recomendaciones al momento de radicar el pertinente instrumento de cobro.

- La factura y demás documento que sirven de soporte para el cobro, deben ajustarse los requisitos contenidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario

modificado por el artículo 40de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002, por lo que la Entidad no asume responsabilidad alguna frente a la eventual demora por su legalización.

- Los pagos serán programados por la Entidad una vez radicados los instrumentos de cobro en debida forma o subsanadas las observaciones a que haya lugar, siempre que estos se radiquen dentro del calendario establecido por la Entidad para la recepción de los mismos, atendiendo el derecho de turno y la disponibilidad de su plan anual de caja.
- La compañía adjudicataria no podrá suspender la cobertura de las pólizas de seguros o lasactividades que impliquen el desarrollo del objeto del contractual
- Las facturas y demás instrumentos de cobro deben ser emitidos con cifras en moneda legal colombiana omitiendo cifras decimales, aproximando el valor al peso más cercano.
- Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago al sistema de seguridad socialintegral en Colombia.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO: La vigencia técnica mínima de los seguros a contratar es de (278 días), doscientos setenta y ocho días, comprendidos entre el 26 de octubre de 2026 a las 23:59 horas y 31 de julio de 2027 a las 23:59 horas. **CLÁUSULA SEPTIMA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en las actividades que afecten la ejecución del contrato en el plazo pactado aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTIA ÙNICA**: De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de seguro no es obligatoria la constitución de la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS**: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el municipio de San Jerónimo podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el diez (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal. **CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÈCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN**: No es aplicable de acuerdo al artículo 14, parágrafo de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APROPIACION PRESUPUESTAL**: En razón del presente contrato se harán con cargo a Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.545: ($ 120.000.000), con cargo al programa 2.1.2.02.02, artículos 0077135421108503, Seguros de bienes muebles e inmuebles y programa 2.1.2.02.02, artículos 0077135521108506 Otros seguros: ($130.000.000). Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 18 del ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISION**: Será ejercida por un funcionario de la

Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. Para tal efecto el supervisor deberá verificar el cumplimiento del contrato; informar al Secretario de Despacho respecto de las demoras o incumplimientos del contratista, certificar, como requisito previo para cada uno de los pagos del contrato; verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social, elaborar informes de supervisión y elaborar el acta de liquidación correspondiente, además de velar por el cumplimiento de las actividades por parte del Municipio de San Jerónimo. **PARAGRAFO.** El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. VÍNCULO LEGAL**: EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÈCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por incumplimiento de las cláusulas y las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLÁUSULA VIGESIMA. LIQUIDACION**: El MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, liquidará el contrato cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes. La liquidación será de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA VIGÈSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos:**1)** estudios previos **2)** pliego definitivo de condiciones. **3)** propuesta de contratista. **4)** certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio. **5)**pago de aportes de seguridad social y parafiscales. **6)**boletín responsables fiscales vigente de la persona jurídica y el representante legal si a ello hay lugar. **7)** Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y el representante legal si a ello hay lugar.**8)** fotocopia cedula de ciudadanía del representante legal **9)** registro único tributario (Rut).**10)** Garantía Única de cumplimiento **11)** Auto probatorio de garantía única de cumplimiento. **12)** Disponibilidad y Registro Presupuestal y demás que se llegaran anexar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÒN**: El presente contrato SI requiere de acuerdo Decreto 1082 de 2015 de su Publicación en la página web www.colombiacompra.gov.co una vez legalizado. **CLÁUSULA VIGÈSIMA CUARTA. SEGURIDAD SOCIAL**: Por la vigencia del presente contrato y su régimen legal aplicable, EL CONTRATISTA deberá acreditar certificación de afiliación a la seguridad social, ARL y parafiscales de los empleados que tenga mediante relación laboral y vaya a desarrollar el presente objeto contractual como está establecido en la ley 1753 de 2015 articulo 135 y el decreto 723 de 2013. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. EJECUCION**: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y constancia del pago de seguridad social integral, aprobación de la garantía única y firma del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de San Jerónimo.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de San Jerónimo a los xxxxxx.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Alcalde Municipal